



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficio. No. PFPA/1/2S.1/0085-2020**  
**Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00267-18**

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020

**Ing. Ma. De Lourdes Martínez Paulin**

**Representante Legal**

**ECOSISTEMAS INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.**

Av. Peñuelas No 30, Colonia Fracc. Industrial San Pedrito Peñuelas.

Código Postal. 76148, Querétaro, Querétaro, México.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RS-003-AMSR/2020**

A favor de **“ECOSISTEMAS INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.”**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

Página 1 de 4

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**MATERIA: RESIDUOS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-004-SEMARNAT-2002</b>		
<b>Prueba</b>	<b>Método o Norma</b>	<b>Personas Facultadas</b>
Determinación de la reducción del contenido de sólidos volátiles.	Anexo I, opción 1	1
Determinación de la Tasa específica de Absorción de Oxígeno (TEAO) para biosólidos digeridos aeróbicamente	Anexo I, opción 8	1
Muestreo de Lodos y Biosólidos	Anexo II	3, 4, 5, 6, 7
Método para la cuantificación de Coliformes Fecales en Lodos y Biosólidos NMP	Anexo III	2
Método para la cuantificación de Salmonella ssp en Lodos y Biosólidos NMP	Anexo IV	2
Método para la cuantificación de Huevos de Helminto en Lodos y Biosólidos	Anexo V	2
Método para la cuantificación de metales pesados por Absorción Atómica (As, Cd, Cu, Cr, Pb, Hg, Ni, Zn) en Lodos y Biosólidos	Anexo VI	1





Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b>		
<b>Prueba</b>	<b>Método o Norma</b>	<b>Personas Facultadas</b>
Muestro de Residuos	NMX-AA-138-SCFI-2006	3, 4, 5, 6, 7

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Lourdes Maqueda López
2. Fernando Márquez Sánchez
3. Ma. de Lourdes Martínez Paulín
4. Jorge Juárez Araujo
5. Maricruz Vázquez Contreras
6. Jaciel Montes Luna
7. Luis Alberto Chávez Martínez

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación No. R-0093-009/09 con vigencia a partir del 21 de agosto de 2009, con número de referencia 19LP1793, fecha de acreditación 13 de junio de 2019, fecha de actualización 13 de junio de 2019, fecha de emisión 13 de junio de 2019, por ampliación de personal, actualización técnica, actualización de la norma de acreditación o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

**LA PROCURADORA**

**BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**

C.c.p. Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. Presente.  
 C.c.p. Lic. Silvia Rodríguez Rosas. - Subprocuradora Jurídica. - Para su conocimiento. Presente.  
 C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento. Presente.  
 C.c.p. Lic. Rosendo González Cázares. - Director General de Asistencia Técnica Industrial. - Presente.

Página 4 de 4

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
 Tel. (55) 5449.6300 www.gob.mx/profepa



**2020**  
 LEONA VICARIO  
 BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA